



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 323/2020

DI-2020-323-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-38620345- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE JERINGAS Y SONDAS PARA PACIENTES CON COVID-19, dado que son necesarias para la atención de los pacientes afectados por el virus COVID-19 e internados en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 30 de junio de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los oferentes BIOSAFETY S.A. CUIT 30715631578, BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL CUIT 30700473658, ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739 y SOLOIMPORTACION SRL CUIT 30710292589 cumplen con los requerimientos de admisibilidad objetiva y subjetiva exigidos en las invitaciones a



participar en el presente procedimiento.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.

Que los oferentes BIOSAFETY S.A. CUIT 30715631578, BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL CUIT 30700473658, ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739 y SOLOIMPORTACION SRL CUIT 30710292589 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP. El oferente DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que los oferentes:

- BIOSAFETY S.A. CUIT 30715631578, BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL CUIT 30700473658, ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739 y SOLOIMPORTACION SRL CUIT 30710292589 cumplen con la documentación técnica presentada. Así mismo, en cuanto a las muestras presentadas cabe destacar que los oferentes:
- BIOSAFETY S.A. CUIT 30715631578, presentó muestras por todos los renglones cotizados cumpliendo técnicamente con lo solicitado.
- BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL CUIT 30700473658 presentó muestras por todos los renglones cotizados cumpliendo técnicamente con lo solicitado.
- ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786 presentó muestras por todos los renglones cotizados cumpliendo técnicamente con lo solicitado.
- PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 presenta muestras de los renglones 1, 2, 3, 4, 16 y 18, las cuales se ajustan técnicamente con lo solicitado. No presenta muestras de los renglones 5 y 6.
- NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739 presentó muestras por todos los renglones cotizados cumpliendo técnicamente con lo solicitado.
- SOLOIMPORTACION SRL CUIT 30710292589 no presenta muestras de los renglones cotizados.

Que en numero de orden 82 el oferente ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786 informa que en el renglón N° 17 cotizó de forma errónea.



Que la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente recomendó:

- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4 y 18 de la presente contratación a la firma PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.406.495,00).
- Adjudicar los renglones nros. 9, 10, 11 y 12 de la presente contratación a la firma BIOSAFETY S.A. CUIT 30715631578, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.306.074,00).
- Adjudicar el renglón N° 13 de la presente contratación a la firma ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT30656875786, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 189.000,00).
- Adjudicar los renglones nros. 14, 15, 16 y 17 de la presente contratación a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.386.000,00).
- Desestimar el renglón N° 17 ofertado por ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786 por haber cotizado erróneamente.
- Desestimar los renglones nros. 5 y 6 de la oferta presentada por el oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 por no presentar muestras.
- Desestimar el renglón N° 18 de la oferta presentada por el oferente SOLOIMPORTACION SRL CUIT 30710292589 por no presentar muestras.
- Declarar fracasados los renglones 5 y 6.
- Declarar desiertos los renglones 7 y 8.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se observa que la firma PHARAM EXPRESS S.A. para el renglón N° 18 cotiza en forma parcial.

Que se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsas abreviadas y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.



Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0130 - ADQUISICION DE JERINGAS Y SONDAS PARA PACIENTES CON COVID-19.

ARTICULO 2°.- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4 y 18 de la presente contratación a la firma PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.845.095,00).

ARTICULO 3°.- Adjudicar los renglones nros. 9, 10, 11 y 12 de la presente contratación a la firma BIOSAFETY S.A. CUIT 30715631578, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$1.306.074,00).

ARTICULO 4°.- Adjudicar el renglón N° 13 de la presente contratación a la firma ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT30656875786, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$189.000,00).

ARTICULO 5°.- Adjudicar los renglones nros. 14, 15, 16 y 17 de la presente contratación a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.386.000,00).

ARTICULO 6°.- Desestimar el renglón N° 17 ofertado por ANTIGUA SAN ROQUE SRL CUIT 30656875786 por haber cotizado erróneamente.



ARTICULO 7º.- Desestimar los renglones nros. 5 y 6 de la oferta presentada por el oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 por no presentar muestras.

ARTICULO 8º.- Desestimar el renglón N° 18 de la oferta presentada por el oferente SOLOIMPORTACION SRL CUIT 30710292589 por no presentar muestras.

ARTICULO 9º.- Declarar fracasados los renglones 5 y 6.

ARTICULO 10º.- Declarar desiertos los renglones 7 y 8.

ARTICULO 11º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 12º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 6.726.169,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 13º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en las respectivas Ordenes de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 14º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 15º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 20/08/2020 N° 33385/20 v. 20/08/2020

Fecha de publicación 20/08/2020

